

HANNUN

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Castellar del Vâlles, 15 de noviembre de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento del mercado lo siguiente:

El Consejo de Administración de HANNUN, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará por medios exclusivamente telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los mismos en tiempo real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 bis de los estatutos sociales de la Sociedad, el día 17 de diciembre de 2024, a las 12 horas, en primera convocatoria, o, en caso de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, el día 18 de diciembre de 2024, a la misma hora y por el mismo procedimiento, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos recogidos en el Orden del Día.

El anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y el resto de documentación que se refiere en el propio anuncio de la convocatoria, están disponibles desde el día de hoy (con posibilidad de descarga e impresión), en la página web de la Sociedad www.hannun.com, en el apartado Inversores “Investors”, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://investors.hannun.com/descargas>.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Joan Josep Álvarez Morán

CEO

HANNUN

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HANNUN, S.A.

El Consejo de Administración de HANNUN, S.A. ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará exclusivamente por medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los mismos en tiempo real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 bis de los estatutos sociales de la Sociedad, **el día 17 de diciembre de 2024, a las 12 horas**, en primera convocatoria, o, en caso de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, al día siguiente, 18 de diciembre de 2024, a la misma hora y por el mismo procedimiento, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Estado de situación de negocio.
- Segundo.- Aprobación, en su caso, del aumento de capital por compensación del crédito generado por el contrato de préstamo suscrito por la Sociedad con FRENOS IRUÑA, S.A.L. en fecha de 26 de junio de 2024. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad.
- Tercero.- Aprobación, en su caso, de la suscripción de préstamos participativos convertibles en acciones de la Sociedad y delegación de facultades en el Consejero Delegado.
- Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la modificación y redacción del texto refundido del Plan de Incentivos de la Sociedad y de la ampliación de la autorización para la compra de autocartera concedida al Consejo de Administración por la Junta General en fecha 11 de abril de 2022.
- Quinto.- Delegación de facultades y protocolización de acuerdos.
- Sexto.- Ruegos y preguntas.
- Séptimo.- Redacción, lectura, y, en su caso, aprobación del acta.

HANNUN

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), se hace constar expresamente el derecho de los accionistas de solicitar del órgano de administración, hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. También podrán, durante la celebración de la Junta General, solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los accionistas que deseen ejercitar el derecho de información podrán hacerlo por escrito, remitiendo su comunicación a juntageneral@hannun.com, previa acreditación de su condición de accionista. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, cualquier accionista tendrá derecho a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o denominación social y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (o documento acreditativo suficiente de su representación para accionistas personas jurídicas) acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), para la Junta General. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud de la Sociedad en forma y plazo.

A tales efectos, se pone a disposición de los accionistas:

- El informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos.
- La certificación de los auditores de cuentas de la Sociedad en la que se acredita que los datos ofrecidos por los miembros del Consejo de Administración sobre el crédito a compensar resultan exactos

HANNUN

- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, respecto: (i) el aumento de capital por compensación del crédito; (ii) la aprobación de los préstamos participativos convertibles en acciones de la Sociedad; y (iii) la modificación y redacción del texto refundido del Plan de Incentivos de la Sociedad y la ampliación de la autorización para la compra de autocartera concedida al Consejo de Administración por la Junta General en fecha 11 de abril de 2022.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas de revisar en el domicilio social y de solicitar la entrega o el envío del informe del Consejo de Administración y la certificación de los auditorios de cuentas de la Sociedad antes referidos. Asimismo, los citados documentos pueden consultarse en la página web corporativa de la Sociedad, www.hannun.com, en el apartado Inversores "Investors", cuyo enlace directo es el siguiente: <https://investors.hannun.com/descargas>.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Desde el mismo día de publicación de la presente convocatoria, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse, en su caso, con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puedan emitir.

HANNUN

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, físico o electrónico, y deberá ser especial para cada Junta.

ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

La Junta General de Accionistas se celebrará exclusivamente por medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis de los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 182 bis de la LSC, esto es, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes, ni de los integrantes de la mesa de la Junta General ni de los miembros del Consejo de Administración.

La celebración de la Junta estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los medios indicados.

Conexión y asistencia a la Junta

A los efectos de garantizar la identidad de los asistentes a la Junta General, así como el adecuado ejercicio de sus derechos, los accionistas –o sus representantes– deberán remitir a la dirección de correo electrónico juntageneral@hannun.com desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta las 00:00 horas del día 16 de diciembre de 2024, la siguiente información:

- nombre y apellidos o denominación social;

HANNUN

- número de acciones de las que sea titular;
- una copia del Documento Nacional de Identidad del accionista o del representante persona física que desee asistir a la Junta General (en caso de que el accionista fuese una persona jurídica);
- una copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria correspondiente;
- en caso de que el accionista fuese una persona jurídica: (a) documento adjunto conteniendo una copia de la escritura de constitución y (b) documento adjunto unido que acredite el cargo o poderes de representación del representante que acudirá a la Junta o documento de delegación de voto.
- en caso de que el accionista desee acudir representado, el documento de delegación cumplimentado y firmado y una copia del DNI/pasaporte que le representará.

Una vez enviada la comunicación a la dirección de correo electrónico señalada, el accionista recibirá (en la misma dirección de correo electrónico desde la que fue enviada la comunicación, o la que indique expresamente), los datos de conexión y el enlace para conectarse telemáticamente a la reunión, entre las 11:45 y 12:00 horas antes del día 17 de diciembre de 2024. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, podrá conectarse al día siguiente, del mismo modo y dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. Después de la hora límite indicada no se admitirá ninguna conexión y el accionista que no se hubiese conectado no podrá asistir a la Junta General.

Sólo los asistentes que hubieran completado el proceso de acreditación descrito en tiempo y forma, y que hayan accedido al enlace facilitado desde juntageneral@hannun.com podrán ejercitar sus derechos de forma telemática el día de celebración de la Junta General. No se considerarán como asistentes a los accionistas que aun enviando toda la documentación requerida para la asistencia a la Junta no se conecten posteriormente a la reunión.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su identidad.

HANNUN

Intervenciones y preguntas

Las intervenciones o solicitud de informaciones o aclaraciones que, conforme a la LSC, tengan intención de formular quienes vayan a asistir a la Junta, podrán remitirse al correo electrónico juntageneral@hannun.com, por escrito, con anterioridad a la celebración de la Junta. En el caso de que el accionista o su representante quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá hacerlo constar expresamente en el texto de aquélla. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas podrán asimismo formular las intervenciones y solicitudes que consideren oportunas verbalmente durante la Junta mediante los sistemas de audio y video habilitados en la plataforma electrónica a la que deberán conectarse para asistir telemáticamente a la Junta, pudiendo asimismo hacer uso a tales efectos de la herramienta de mensajería instantánea que se encontrará disponible en dicha plataforma. Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes serán contestadas verbalmente durante la Junta o por escrito dentro de los siete (7) días siguientes a su celebración, de conformidad con lo previsto en la LSC.

Votaciones

Los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente podrán emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día, desde el momento de conexión a la Junta y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario anuncie la conclusión del periodo de votación de la propuesta de acuerdo. La emisión del voto se hará de viva voz (a favor, en contra o abstención) y/o podrá hacerse igualmente mediante la herramienta de mensajería instantánea que se encontrará disponible en la plataforma.

EMISIÓN DEL VOTO A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal o entrega física en el domicilio social, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias debidamente cumplimentada y firmada por el accionista.

HANNUN

- b) Mediante email a la dirección de correo electrónico juntageneral@hannun.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto anticipado emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia del accionista en la Junta.

REVOCACIÓN DEL VOTO O DE LA DELEGACIÓN

La asistencia de los accionistas a la Junta General revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores

HANNUN

en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por la Sociedad, como entidad responsable del tratamiento de estos datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular en relación con, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). Los datos serán tratados a estos únicos efectos con base en las obligaciones legales susceptibles de aplicación en atención a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y la normativa aplicable a tal efecto. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que exista obligación legal o en supuestos de ejercicio del derecho de información que, en su caso, tuviera un solicitante reconocido por Ley.

La Sociedad garantiza y reconoce a los interesados el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de oposición y limitación del tratamiento, que podrán ejercitarse en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose a través de correo postal al domicilio social sito en Castellar del Vallés (Barcelona), carrer de la Conca de Barberá, número 18, aportando fotocopia del DNI o documento de identidad. En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referidos a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

OTRAS CUESTIONES

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia remota a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo aconsejen o impongan. Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Castellar del Vallés, 15 de noviembre de 2024

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Norangoiz, S.L.

Fdo. D. Sixto Jiménez Muniain

HANNUN

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HANNUN, S.A. (LA “SOCIEDAD”) SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL 17 DE DICIEMBRE DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A continuación, se transcriben literalmente el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en relación con: (i) el aumento de capital por compensación del crédito; (ii) la aprobación de los préstamos participativos convertibles en acciones de la Sociedad; y (iii) la modificación y redacción del texto refundido del Plan de Incentivos de la Sociedad y la ampliación de la autorización para la compra de autocartera concedida al Consejo de Administración por la Junta General en fecha 11 de abril de 2022.

***“Segundo.- Aprobación, en su caso, del aumento de capital por compensación del crédito generado por el contrato de préstamo suscrito por la Sociedad con FRENOS IRUÑA, S.A.L. en fecha de 26 de junio de 2024. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad.*”**

Se presenta a los accionistas el contenido del informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en virtud de lo establecido en el artículo 301.2 LSC, que contiene la justificación de la propuesta realizada por el Consejo en relación con el aumento de capital por compensación del crédito y que ya fue puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General, junto con la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.3 LSC.

A la vista de lo anterior, la Junta General acuerda el aumento de capital por compensación del crédito bajo los siguientes términos:

(i) Identificación del acreedor

Se hace constar que el titular del derecho de crédito a compensar, descrito en el apartado (ii) siguiente es FRENOS IRUÑA, S.A.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Polígono Industrial Comarca 2, calle E, nº 9, 31191 Barbatain-Galar (Navarra), provista de N.I.F. A-31004039 e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 264, Folio 117, Hoja NA-1120.

(ii) Identificación del crédito a compensar

El crédito que FRENOS IRUÑA, S.A.L. ostenta frente a la Sociedad asciende a un importe de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS (305.753,42.-€), que deriva del contrato de préstamo convertible de fecha 26 de junio de 2024 suscrito entre HANNUN, S.A. y FRENOS IRUÑA, S.A.L., y posteriormente modificado en fecha 11 de noviembre de 2024.

HANNUN

La totalidad del crédito se encuentra vencido, líquido y exigible.

A los efectos oportunos, se hace constar la concordancia de los datos relativos al referido derecho de crédito con los registros contables de la Sociedad.

(iii) Aumento de capital mediante compensación de créditos

La Junta General de Accionistas acuerda aumentar el capital social en la cifra de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (12.230,13.-€) mediante la emisión de UN MILLÓN DOSCIENTAS VEINTITRES MIL TRECE (1.223.013) nuevas acciones, numeradas de la 40.652.791 a la 41.875.803, ambas inclusive, de igual clase y serie a las ya existentes, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal y veinticuatro céntimos de euro (0,24.-€) de prima de emisión cada una de ellas.

Dichas acciones se emiten con una prima de emisión global de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (293.523,12.-€).

El capital social queda fijado en la cifra de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (418.758,03.-€) representado por 41.875.803 acciones, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 41.875.803, de igual clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes.

(iv) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital antes referido es suscrito y desembolsado en su totalidad por FRENOS IRUÑA, S.A.L., que suscribe UN MILLÓN DOSCIENTAS VEINTITRES MIL TRECE (1.223.013) nuevas acciones de la Sociedad, numeradas de la 40.652.791 a la 41.875.803, ambas inclusive, equivalentes a un importe conjunto entre el valor nominal y la prima de emisión de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (305.753,25.-€), mediante la compensación del derecho de crédito que ostenta frente a la Sociedad descrito en el apartado (ii) anterior.

Dado que, tras la referida compensación, FRENOS IRUÑA, S.A.L. sigue siendo titular de un crédito frente a la Sociedad por importe de diecisiete céntimos de euro (0,17.-€), se hace constar que dicho importe se entrega por la Sociedad en efectivo a favor del acreedor.

(v) Derecho de suscripción preferente

No existe derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, en virtud del cual el derecho de suscripción preferente solo se reconoce a los accionistas en los aumentos de capital social con cargo a aportaciones dinerarias, en los que cada

HANNUN

accionista tendría derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea.

(vi) **Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital por compensación de crédito.

(vii) **Incorporación a negociación de las nuevas acciones en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity**

Se acuerda solicitar la incorporación de las nuevas acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia del referido mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

(viii) **Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia del aumento de capital propuesto, la Junta General de Accionistas acuerda modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (418.758,03.-€) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.

El capital social se halla dividido en 41.875.803 acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 41.875.803, ambos inclusive.

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se registrarán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.”

(ix) **Delegación de facultades**

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como la Secretaria no Consejera y Vicesecretario no Consejero, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

HANNUN

- 1) *Comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso:*
 - a) *aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta;*
 - b) *otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o*
 - c) *solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.*
- 2) *Solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del aumento de capital en BME Growth, a través del sistema que corresponda, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.*
- 3) *Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento quede debidamente inscrita a nombre del aportante en los correspondientes registros contables, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable.*
- 4) *Llevar a cabo cuantos actos o gestiones sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar los acuerdos adoptados o sus consecuencias”.*

“Tercero.- Aprobación, en su caso, de la suscripción de préstamos participativos convertibles en acciones de la Sociedad y delegación de facultades en el Consejero Delegado.

A la vista de la propuesta realizada por el Consejo de Administración, la Junta General aprueba la suscripción de préstamos participativos convertibles bajo las siguientes condiciones:

- (i) **Importe máximo y disposición:** *1.000.000 euros, que se dispondrán en el momento de la formalización de los contratos.*
- (ii) **Naturaleza jurídica:** *préstamos 100% convertibles en acciones de la Sociedad con carácter participativo, conforme a la legislación aplicable.*
- (iii) **Uso de la disposición:** *reforzar el equilibrio patrimonial de la Sociedad y financiar el crecimiento orgánico e inorgánico, así como las mejoras de eficiencia operativa.*
- (iv) **Precio de la conversión:** *el importe máximo de los siguientes en el momento de la conversión: (i) 0,25 euros por acción; o (ii) la media del valor de cotización de las acciones de la Sociedad de los quince (15) días previos a la suscripción de los préstamos.*

HANNUN

- (v) **Tipo de interés:** PIK 5% anual del total del importe dispuesto.
- (vi) **Amortización:** mediante la conversión del importe de los préstamos (principal e intereses) en capital social de la Sociedad en el momento en el que la Junta General de la Sociedad acuerde el respectivo aumento de capital social mediante la compensación de los préstamos y, en todo caso, con carácter previo a la fecha vencimiento.
- (vii) **Vencimiento:** el préstamo vencerá en la primera de las siguientes fechas (i) en el momento en el que el Consejo de Administración de la Sociedad proponga a la Junta General la aprobación del aumento de capital social mediante la compensación de los créditos; o (ii) transcurridos tres (3) meses desde la fecha de suscripción de los préstamos.
- (viii) **Obligaciones:** Los préstamos contarán con covenants relacionados con decisiones corporativas relevantes, entre los que se incluyen las siguientes obligaciones de no hacer:
- Compras de compañías que impliquen endeudamiento adicional o que cuenten con EBITDA negativo superior a 1.000.000 euros o con endeudamiento financiero neto que supere cinco (5) veces su EBITDA, o en cualquier país que no pertenezca a la OCDE.
 - Escisión de ramas de negocio.
 - Distribución de dividendos en caso de incumplimiento de ratios financieros.
 - Otorgamiento de garantías a terceros salvo en el caso de adquisiciones en las que se estructure la financiación de dicha adquisición con garantías de la sociedad adquirida en la medida en que la garantía personal se limite a aval o fianza solidaria por la Sociedad como sociedad matriz del Grupo, y en el caso de garantías reales, a prendas sobre las acciones o participaciones sociales representativas del capital de la sociedad o sociedades objeto de adquisición.
 - Concesión de financiación a terceros, salvo a empresas del Grupo Hannun y siempre que sea en el curso ordinario de su negocio y sector.

Asimismo, la Sociedad aprueba delegar en el Consejero Delegado, D. Joan Álvarez Morán, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que, con su sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo cuantos trámites y acciones resulten necesarios o convenientes para la suscripción de los préstamos convertibles participativos en un plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en orden a la ejecución de los mismos. Todo ello, bajo las condiciones principales que se han aprobado en el presente acuerdo."

HANNUN

“Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la modificación y redacción del texto refundido del Plan de Incentivos de la Sociedad y de la ampliación de la autorización para la compra de autocartera concedida al Consejo de Administración por la Junta General en fecha 11 de abril de 2022.

La Junta General acuerda modificar el Plan de Incentivos de la Sociedad, aprobado inicialmente por la Junta General en fecha 28 de diciembre de 2019, y modificado posteriormente en fecha 28 de octubre de 2022, al objeto de establecer la posibilidad de que el incentivo a percibir, esto es, el derecho de crédito que se genera en favor de los beneficiarios de las Units devengadas conforme a los términos de dicho Plan de Incentivos, pueda liquidarse, a elección de la Sociedad, bien en efectivo o bien mediante la entrega de acciones de la Sociedad. A este respecto, se hace constar que el resto de términos y condiciones del Plan de Incentivos permanecerán inalterados, siempre que no resulten incompatibles con la forma de pago descrita anteriormente.

Asimismo, en aras de claridad, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la redacción del texto refundido del Plan de Incentivos de la Sociedad a fin de disponer de un solo documento que refleje todas las modificaciones que se han realizado al Plan hasta la fecha, así como regular de forma coherente y precisa los términos y condiciones que regulan el devengo, liquidación y pago de los incentivos concedidos a los beneficiarios en virtud de dicho plan, conforme a lo acordado en el párrafo anterior.

A la vista de lo anterior, y, al objeto de poder materializar la nueva forma de pago de la retribución establecida en el plan de incentivos, la Junta General acuerda ampliar la autorización para la compra de acciones propias de la Sociedad otorgada al Consejo de Administración en fecha 11 de abril de 2022, de forma que se deja constancia expresa de que las acciones propias adquiridas en virtud de dicha autorización podrán destinarse en todo o en parte a: (i) su enajenación o amortización; y (ii) su entrega a trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido como consecuencia del Plan de Incentivos de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la ejecución de la adquisición y enajenación de las acciones propias de la Sociedad, sujeta a los términos y condiciones del presente acuerdo y a los límites establecidos en la ley y en la autorización otorgada en fecha de 11 de abril de 2022. En todo caso, el valor nominal de todas las acciones propias que posea la Sociedad no podrá superar el 10% del capital social suscrito.”

**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
HANNUN, S.A. RELATIVO AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

En Castellar del Vallès (Barcelona), a 13 de noviembre de 2024

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Hannun, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Hannun**”), procede a la formulación y suscripción del presente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), al objeto de explicar y justificar el aumento del capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos.

La operación referida en el párrafo anterior se llevará a cabo mediante la compensación del derecho de crédito descrito en el apartado siguiente.

2. AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITO

2.1. Identificación del acreedor

Se hace constar que el titular del derecho de crédito a compensar, descrito en el apartado 2.2. siguiente es FRENOS IRUÑA, S.A.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en el Polígono Industrial Comarca 2, calle E, nº 9, 31191 Barbatay-Galar (Navarra), provista de N.I.F. A-31004039 e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 264, Folio 117, Hoja NA-1120.

2.2. Identificación del crédito a compensar

El crédito que FRENOS IRUÑA, S.A.L. ostenta frente a la Sociedad asciende a un importe total de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (305.753,42.-€), incluidos el principal y los intereses del contrato de préstamo convertible suscrito entre Hannun y FRENOS IRUÑA, S.A.L. en fecha de 26 de junio de 2024 y posteriormente modificado en fecha 11 de noviembre de 2024.

La totalidad del crédito se encuentra vencido, líquido y exigible.

A los efectos oportunos, se hace constar la concordancia de los datos relativos al referido derecho de crédito con los registros contables de la Sociedad.

2.3. Propuesta de aumento de capital mediante compensación de crédito

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social en la cifra de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (12.230,13.-€), mediante la emisión de UN MILLÓN DOSCIENTAS VEINTITRES MIL TRECE (1.223.013) nuevas acciones, numeradas de la 40.652.791 a la 41.875.803, ambas inclusive, de igual clase y serie a las ya existentes, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal y veinticuatro céntimos de euro (0,24.-€) de prima de emisión cada una de ellas.

Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión global de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (293.523,12.-€).

El capital social quedará fijado en la cifra de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (418.758,03.-€) representado por 41.875.803 acciones, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 41.875.803, de igual clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el

sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes.

El aumento de capital antes referido será suscrito y desembolsado en su totalidad por FRENOS IRUÑA, S.A.L., que suscribirá UN MILLÓN DOSCIENTAS VEINTITRES MIL TRECE (1.223.013) nuevas acciones de la Sociedad, numeradas de la 40.652.791 a la 41.875.803, ambas inclusive, equivalentes a un importe conjunto entre el valor nominal y la prima de emisión de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (305.753,25.-€), mediante la compensación del derecho de crédito que ostenta frente a la Sociedad descrito en el apartado 2.2. anterior.

Dado que, tras la referida compensación, FRENOS IRUÑA, S.A.L. seguirá siendo titular de un crédito frente a la Sociedad por importe de diecisiete céntimos de euro (0,17.-€), se hace constar que dicho importe se entregará por la Sociedad en efectivo a favor del acreedor.

2.4. Certificación del auditor de cuentas de la sociedad

Se hace constar que junto con la convocatoria de la junta general se pondrá a disposición de los accionistas la correspondiente certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.3 LSC.

2.5. Derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, en virtud del cual el derecho de suscripción preferente solo se reconoce a los accionistas en los aumentos de capital social con cargo a aportaciones dinerarias, en los que cada accionista tendría derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea.

2.6. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital propuesto, se modificaría el artículo 6 de los Estatutos Sociales, que pasaría a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (418.758,03.-€) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.

El capital social se halla dividido en 41.875.803 acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 41.875.803, ambos inclusive.

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se registrarán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.”

3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

A continuación, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas en relación con el aumento de capital por la compensación del crédito identificado en el apartado 2.2. anterior:

“Segundo.- Aprobación, en su caso, del aumento de capital por compensación del crédito generado por el contrato de préstamo suscrito por la Sociedad con FRENOS IRUÑA, S.A.L. en fecha de 26 de junio de 2024. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Se presenta a los accionistas el contenido del informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en virtud de lo establecido en el artículo 301.2 LSC, que contiene la justificación de la propuesta realizada por el Consejo en relación con el aumento de capital por compensación del crédito y que ya fue puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General, junto con la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 301.3 LSC.

A la vista de lo anterior, la Junta General acuerda el aumento de capital por compensación del crédito bajo los siguientes términos:

(i) Identificación del acreedor

Se hace constar que el titular del derecho de crédito a compensar, descrito en el apartado (ii) siguiente es FRENOS IRUÑA, S.A.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Polígono Industrial Comarca 2, calle E, nº 9, 31191 Barbatain-Galar (Navarra), provista de N.I.F. A-31004039 e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 264, Folio 117, Hoja NA-1120.

(ii) Identificación del crédito a compensar

El crédito que FRENOS IRUÑA, S.A.L. ostenta frente a la Sociedad asciende a un importe de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS (305.753,42.-€), que deriva del contrato de préstamo convertible de fecha 26 de junio de 2024 suscrito entre HANNUN, S.A. y FRENOS IRUÑA, S.A.L., y posteriormente modificado en fecha 11 de noviembre de 2024.

La totalidad del crédito se encuentra vencido, líquido y exigible.

A los efectos oportunos, se hace constar la concordancia de los datos relativos al referido derecho de crédito con los registros contables de la Sociedad.

(iii) Aumento de capital mediante compensación de créditos

La Junta General de Accionistas acuerda aumentar el capital social en la cifra de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (12.230,13.-€) mediante la emisión de UN MILLÓN DOSCIENTAS VEINTITRES MIL TRECE (1.223.013) nuevas acciones, numeradas de la 40.652.791 a la 41.875.803, ambas inclusive, de igual clase y serie a las ya

existentes, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal y veinticuatro céntimos de euro (0,24.-€) de prima de emisión cada una de ellas.

Dichas acciones se emiten con una prima de emisión global de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (293.523,12.-€).

El capital social queda fijado en la cifra de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (418.758,03.-€) representado por 41.875.803 acciones, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 41.875.803, de igual clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes.

(iv) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital antes referido es suscrito y desembolsado en su totalidad por FRENOS IRUÑA, S.A.L., que suscribe UN MILLÓN DOSCIENTAS VEINTITRES MIL TRECE (1.223.013) nuevas acciones de la Sociedad, numeradas de la 40.652.791 a la 41.875.803, ambas inclusive, equivalentes a un importe conjunto entre el valor nominal y la prima de emisión de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (305.753,25.-€), mediante la compensación del derecho de crédito que ostenta frente a la Sociedad descrito en el apartado (ii) anterior.

Dado que tras la referida compensación, FRENOS IRUÑA, S.A.L. seguirá siendo titular de un crédito frente a la Sociedad por importe de diecisiete céntimos de euro (0,17.-€), se hace constar que dicho importe se entregará por la Sociedad en efectivo a favor del acreedor.

(v) Derecho de suscripción preferente

No existe derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, en virtud del cual el derecho de suscripción preferente solo se reconoce a los accionistas en los aumentos de capital social con cargo a aportaciones dinerarias, en los que cada accionista tendría derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea.

(vi) Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital por compensación de crédito.

(vii) Incorporación a negociación de las nuevas acciones en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity

Se acuerda solicitar la incorporación de las nuevas acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a

negociación de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia del referido mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

(viii) Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital propuesto, la Junta General de Accionistas acuerda modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (418.758,03.-€) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.

El capital social se halla dividido en 41.875.803 acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 41.875.803, ambos inclusive.

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se regirán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.”

(ix) Delegación de facultades








Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como la Secretaria no Consejera y Vicesecretario no Consejero, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

- 1) Comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso:
 - a) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta;*
 - b) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o*
 - c) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.**
- 2) Solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del aumento de capital en BME Growth, a través del sistema que corresponda, elaborando*

y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

- 3) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento quede debidamente inscrita a nombre del aportante en los correspondientes registros contables, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable.*
- 4) Llevar a cabo cuantos actos o gestiones sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar los acuerdos adoptados o sus consecuencias.”*

[sigue hoja de firmas]

<i>Consejeros</i>	<i>Firmas</i>
D. Maurici Badia Torguet	 Fdo. _____
D. Joan Josep Álvarez Morán	 Fdo. _____
D. Sergi Audivert Brugué	 Fdo. _____
D. Miquel Àngel Bonachera Sierra	 Fdo. _____
D. José Manuel Gredilla Bastos	 Fdo. _____
Norangoiz, S.L.	 Fdo. _____
Dolger Kirchen, S.L.U.	 Fdo. _____



Hannun, S.A.

Informe Especial sobre Aumento de Capital por
Compensación de Créditos

14 de noviembre de 2024



KPMG Auditores, S.L.
Torre Realia
Plaça d'Europa, 41-43
08908 L'Hospitalet de Llobregat
(Barcelona)

Informe Especial sobre Aumento de Capital por Compensación de Créditos


A los accionistas de Hannun, S.A., por encargo de la Dirección de la Sociedad

A los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 305.753,25 euros (incluyendo capital social y prima de emisión) por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 13 de noviembre de 2024 que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Hannun, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

KPMG Auditores, S.L.
Inscrito en el R.O.A.C. nº S0702

 Juan Ramón Aceytuno Mas
14/11/2024

Inscrito en el R.O.A.C. nº 16084

Este informe se
corresponde con el
sello distintivo nº
20/24/15012
emitido por el
Col·legi de Censors
Jurats de Comptes
de Catalunya